



PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

ACEBEDO SILVA S.A.

NIT 890.209.157-6

Versión	Descripción	Elaboración	Aprobación
1.0	Creación PTEE	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva

2021



CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	...	3
1.1. Objetivo y alcance	...	3
1.2. Marco normativo	...	3
1.3. Glosario	...	4
1.4. Política y principios	...	5
2. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	...	6
2.1. Identificación de factores o fuentes de riesgo	...	6
2.2. Modalidades que contrarían la transparencia y ética	...	9
3. CONTROLES ESPECÍFICOS	...	10
3.1. Debida diligencia: conocimiento de contrapartes	...	10
3.2. Cláusulas contractuales	...	11
3.3. Contratistas: remuneración, pago y ausencia de represent.	...	11
3.4. Relación con proveedores y contratistas	...	12
3.5. Relación con trabajadores y administradores	...	12
3.6. Relación con servidores públicos	...	13
3.7. Regalos, favores, hospitalidad y entretenimiento	...	13
3.8. Donaciones	...	13
3.9. Participación en política	...	14
3.10. Fusiones y adquisiciones	...	14
3.11. Canales de denuncia y mecanismos para reportar	...	14
4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	...	15
5. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	...	16
6. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS	...	16



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del presente documento o Plan de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante: PTEE) es definir los principios, procedimientos y controles adoptados por ACEBEDO SILVA S.A. para identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno y corrupción a los cuales pueda verse expuesta, en aras de minimizar la posibilidad que se materialicen situaciones asociadas a tales riesgos, y que puedan eventualmente ocasionar deterioro de la reputación de la compañía u otro tipo de daños.

El propósito del PTEE es declarar, tanto a nivel interno como al público en general, el compromiso que tiene ACEBEDO SILVA S.A. de un actuar ético y transparente, bajo la filosofía de cero tolerancia frente a conductas que contraríen ello.

El PTEE aplica a todos los colaboradores de ACEBEDO SILVA S.A., incluidos sus trabajadores, administradores, accionistas, así como también para clientes proveedores, contratistas y demás terceros, nacionales o extranjeros, sean del sector privado o público, con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación de naturaleza comercial, contractual o afines.

Este PTEE se encuentra articulado con las políticas, procedimientos y controles establecidos por ACEBEDO SILVA S.A. en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), y demás sistemas de gestión adoptados por la Empresa.

1.2. MARCO NORMATIVO

El presente PTEE deberá interpretarse a la luz del siguiente marco jurídico vigente, así como sobre las normas que posteriormente lo modifiquen o sustituyan, a saber:

- i) Ley 1474 de 2011, denominado Estatuto Anticorrupción;
- ii) Ley 1778 de 2016, "*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*";
- iii) Resolución 6261 de 2020, "*por la cual (...) se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial*".
- iv) Circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Supersociedades, "*Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y*





adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017", la cual imparte instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional;

- v) Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones";

1.3. GLOSARIO

Para efectos de lo previsto en este PTEE, adóptense las siguientes definiciones, sin perjuicio de las demás previstas en el marco normativo vigente:

- **Contrapartes:** son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las que la Empresa mantiene una relación contractual, legal o de negocios.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Corrupción:** son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Empresa de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus subordinadas.
- **La Empresa:** se refiere a ACEBEDO SILVA S.A. o AVÍCOLA EL GUAMITO.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 80/93.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST (corrupción y soborno transnacional) para cualquier empresa.





- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Empresa para liderar y administrar el cumplimiento de las disposiciones del PTEE. Para tales efectos, ACEBEDO SILVA S.A. ha determinado que el Oficial de Cumplimiento del PTEE podrá ser el mismo del SAGRILAFI.
- **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de Soborno:** es la posibilidad de que una persona, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio.

1.4. POLÍTICA Y PRINCIPIOS

ACEBEDO SILVA S.A. establece una política de no tolerancia de actos relacionados con conductas de corrupción o soborno, la cual se expresa en los siguientes lineamientos generales conforme los cuales la Empresa:

- Se abstendrá de tener vínculos con contrapartes que presenten antecedentes de condena por conductas relacionadas con corrupción, soborno, y otras relacionadas.
- Prohíbe expresamente el soborno a funcionarios o servidores públicos o privados, nacionales o extranjeros, directa o indirectamente a través de terceros o intermediarios, con el cual se busque obtener algún beneficio o ventaja inadecuada.
- Prohíbe a sus trabajadores, administradores y/o accionistas, así como a clientes, proveedores y contratistas, efectuar y/o aceptar de pagos de facilitación, entendidos como aquellos hechos o recibidos para garantizar o agilizar algún trámite o resultado específico en relación con alguna licitación, contrato estatal, gestión ante alguna autoridad competente, celebración de algún negocio con una organización o institución privada, y que no correspondan a pagos propios de dicho trámite o gestión o que puedan catalogarse de alguna manera como soborno o corrupción.
- Ningún trabajador, administrador o accionista de la Empresa deberá sufrir represalia o acoso alguno por el hecho de haber reportado posibles infracciones al PTEE o a la Ley.





El incumplimiento de los lineamientos aquí establecidos podrá acarrear sanciones tales como, pero no limitadas a, terminación de contratos de trabajo con justa causa, eventual remoción del cargo de administrador o exclusión del accionista, terminación de relaciones comerciales, y las demás que la Ley señale.

La política de la Empresa se erige sobre los siguientes **principios**:

- **Legalidad:** La Empresa promoverá el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia y demás países donde lleguen a extenderse sus operaciones.
- **Transparencia:** La Empresa actuará conforme la verdad, honestidad y rectitud en sus operaciones, y evitará relacionarse con contrapartes que no sean fieles a estos valores.
- **Compromiso:** Los miembros de Junta Directiva, representantes legales, y demás altos cargos de la Empresa, se comprometen a ser ejemplo para los trabajadores de menor jerarquía, para la construcción de una cultura organizacional que sea estandarte de la prevención de riesgos de corrupción y soborno.
- **Prevalencia del interés de la Empresa:** los cuales se anteponen a los intereses particulares de sus administradores, directivos, accionistas y/o trabajadores, quienes por ende deben abstenerse de buscar ventajas individuales en desmedro del interés prevalente de la compañía.
- **Reserva de la información:** La información derivada de la aplicación del PTEE está sujeta a reserva. Ello no obsta para ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando sea requerida o deba suministrarse en cumplimiento de la ley.

2. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

La gestión de riesgos de corrupción y soborno, y otras conductas contrarias a la transparencia y ética empresarial, comprende las siguientes etapas para la identificación, prevención y control: 1) identificación de riesgos y de factores de riesgos, 2) medición o evaluación del riesgo, 3) aplicación de controles específicos de las fuentes de corrupción y soborno, y monitoreo de los mismos.

2.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y FACTORES DE RIESGO

Para el diseño del PTEE se han tenido en cuenta las particularidades propias de ACEBEDO SILVA S.A. con las siguientes consideraciones:

- a) La actividad económica principal de la Empresa es la explotación económica, industrial y comercial de la avicultura, ganadería, agricultura y piscicultura en sus diferentes





- modalidades. Su principal fuente de ingresos es la producción y comercialización de huevo de gallina, y otros productos derivados de la avicultura.
- b) Actualmente todos los clientes de la Empresa se encuentran ubicados en Colombia.
 - c) Ningún cliente o fuente de ingresos de la Empresa proviene de entidades del Estado, ni la Empresa participa directamente en licitaciones públicas o procesos de contratación estatal. No obstante lo anterior, algunos de los clientes sí son contratistas del Estado, lo cual requerirá particular atención en el proceso de debida diligencia.
 - d) Los proveedores corresponden en su gran mayoría a empresas ubicadas en Colombia, y otros son domiciliados en el extranjero. De éstos últimos, actualmente ninguno se encuentra en países catalogados como jurisdicciones de nula o baja imposición, o jurisdicciones no cooperantes, también llamadas paraísos fiscales. Las empresas del exterior con quienes se realizan operaciones son proveedoras de materias primas e insumos, es decir, tienen una sustancia económica o propósito de negocios, y ninguna es considerada como un *off-shore* ficticio o empresa de papel.
 - e) Todos los trabajadores y contratistas de la Empresa están ubicados en Colombia, y ésta no cuenta con agentes o intermediarios con capacidad para representarla o que puedan considerarse como un establecimiento permanente en el exterior.
 - f) Los accionistas o beneficiarios finales de la Empresa son todos residentes colombianos.
 - g) Actualmente la Empresa no tiene subsidiarias ni sucursales en el exterior.
 - h) La Empresa no pertenece ni el giro ordinario de sus negocios está referido a operaciones relacionadas con alguno de los siguientes sectores económicos catalogados por la Supersociedades como los que estadísticamente presentan mayor riesgo de corrupción o soborno: minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura, sector farmacéutico y de salud humana.
 - i) La Empresa no realiza operaciones con activos digitales o criptomonedas, las cuales por política interna no están autorizadas.

2.1.1. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES O FUENTES DE RIESGO

La Empresa deberá tener en cuenta los siguientes factores o fuentes de riesgo de corrupción y soborno transnacional, al momento de establecer vínculos contractuales, de negocios o afines con las contrapartes y terceros:

a) Riesgo País y naturaleza de las contrapartes:

Está referido a países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.





Para efectos del PTEE, la Empresa ha establecido que las contrapartes, y en particular: proveedores y clientes, que llegaren a estar ubicados en países catalogados como **jurisdicciones de nula o baja imposición, o jurisdicciones no cooperantes**, también llamadas **paraísos fiscales**, según la clasificación que expida la DIAN, deberán surtir un procedimiento de **debida diligencia previa**, en el cual se logre identificar, entre otros, los siguientes 2 requisitos: i) quiénes son los beneficiarios finales de tales contrapartes, y ii) la sustancia económica y propósito de negocios de la operación que se pretende realizar con dicha contraparte extranjera, la cual en ningún caso deberá corresponder a la desviación de recursos para efectuar y/o pagos relacionados con actos de corrupción o soborno.

En línea con lo anterior, y adicional a la ubicación de las contrapartes por riesgo país, la Empresa ha trazado lineamientos en relación con la **naturaleza de las contrapartes**, particularmente extranjeras, así: los **proveedores del exterior** que correspondan a **trusts, otros entes sin personería jurídica, o que para efectos fiscales se consideren transparentes, o entidades sin ánimo de lucro**, deberán surtir procedimiento de debida diligencia previa, con el mismo propósito señalado en el párrafo anterior.

b) Riesgo sector económico:

Según informe preparado por la OCDE¹, citado por la Supersociedades (numeral 5.2.2. del Capítulo XII de la Circular Básica Jurídica), existen sectores económicos con mayor Riesgo de corrupción y soborno transnacional, donde se observó que el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector **minero-energético**, el 19% al de los **servicios públicos**, el 15% al de las **obras de infraestructura** y el 8% al **sector farmacéutico y de salud humana**. Ello se deriva de la gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios establecidos en las legislaciones de los distintos países para operar en tales sectores, lo cual se presta para que sean propensos a la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Para el caso concreto de ACEBEDO SILVA S.A., el objeto social de la misma o sus operaciones no se desarrollan actualmente en alguno de los sectores antes mencionados. Por el contrario, el sector económico al que pertenece es el: **agropecuario**. No obstante, la Empresa velará que, en el evento que en el futuro llegaren a ampliarse sus operaciones a tales sectores, se acentúen los controles y procedimientos establecidos en este PTEE.

c) Riesgos de terceros:

¹ Organisation for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials", en: AssetManagement/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014, pág. 22.





Se refiere a casos de corrupción que involucran la participación de terceros tales como contratistas, subsidiarias o subordinadas, ubicados principalmente en el exterior. En tal virtud, se consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un negocio o transacción internacional o local. En el contexto de ACEBEDO SILVA S.A., se ha identificado que este factor de riesgo actualmente no ocurre, en la medida en que la Empresa no participa directamente en procesos de contratación estatal en Colombia ni en el exterior, ni tiene subsidiarias ni sucursales en otros países.

d) Actividades específicas:

Fuera de los riesgos por país, sector económico, o participación de terceros, existen algunas actividades específicas que se pueden considerar como de mayor riesgo en materia de corrupción y soborno transnacional. Entre ellas están: las operaciones con **activos digitales o criptoactivos**, en la medida en que se prestan para facilitar el ocultamiento de pagos por concepto de corrupción o soborno. Para el caso concreto de ACEBEDO SILVA S.A., este factor de riesgo no se presenta, puesto que actualmente la Empresa no realiza operaciones con activos digitales o criptoactivos.

2.2. MODALIDADES QUE CONTRARÍAN LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA

Con fines ilustrativos, a continuación se enuncian -de manera no taxativa- algunas modalidades que se consideran contrarias a la transparencia y ética empresarial, y que pueden estar relacionadas con actos de corrupción o afines, con el objetivo de ilustrar a los destinatarios del PTEE:

a) Conflicto de intereses:

Se presenta por ejemplo cuando: i) un trabajador, accionista o persona vinculada tiene intereses contrapuestos a los de la Empresa, que pueden llevarlo a tomar decisiones o a actuar en beneficio propio o, de terceros y, en detrimento de los intereses de la Empresa; ii) Cuando un trabajador, accionista, o persona vinculada se encuentre en circunstancias que puedan restar objetividad o independencia a sus actos, y ello vaya en detrimento de los intereses de la Empresa.

b) Soborno:

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar, o no, un acto inherente a una función pública o privada.





El soborno no es exclusivo del sector público, sino que también puede ocurrir en el sector privado. Dentro de las conductas que pueden catalogarse como de soborno o comisiones ilegales, podemos encontrar por ejemplo: i) Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación desproporcionados o inapropiados; ii) Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores; iii) Otros "favores" suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

c) Fraude:

Es el acto u omisión intencional, orientada a engañar a otros, con el fin de apropiarse o aprovecharse de un bien ajeno (tangible o intangible), causando daño a un tercero o a la Empresa. Entre ellas, se consideran fraudulentas las siguientes conductas: i) La alteración de información y documentos de la Empresa para obtener un beneficio particular; ii) Generar reportes con base en información falsa o inexacta; iii) Usar indebidamente información confidencial o sujeta a reserva de la Empresa; iv) Destrucción u ocultamiento de información o documentos; v) Dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades contrarias a la Ley; vi) Conductas deliberadas en procesos de contratación para obtener dádivas o regalos de proveedores, clientes o terceros.

3. CONTROLES ESPECÍFICOS

Para efectos de la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional, en el marco del Plan de Transparencia y Ética Empresarial, ACEBEDO SILVA S.A. adopta los siguientes mecanismos de control, según las contrapartes y el relacionamiento con las mismas, así:

3.1. DEBIDA DILIGENCIA: CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

El presente PTEE se entiende incorporado al procedimiento de debida diligencia y conocimiento de contrapartes establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) adoptado por la Empresa, y en el cual se establecen unos mecanismos de revisión de antecedentes sancionatorios, penales, disciplinarios y fiscales de las contrapartes. En tal virtud, las consultas de antecedentes que se hagan de las contrapartes -y en particular: de proveedores y contratistas- en el marco del SAGRILAFT, servirán igualmente para efectos de la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional.





En tal virtud, en este punto del PTEE se podrá remitir a lo previsto en el Manual SAGRILAF.

La Empresa deja constancia que la debida diligencia en el conocimiento de contrapartes incluye un monitoreo constante de las personas consultadas, de tal forma que si llegase a surgir alguna novedad o alerta en el curso de la relación contractual, el Oficial de Cumplimiento informará dicha situación al representante legal de la Empresa. Este monitoreo constante se realiza usando un software que tiene acceso, no solamente a listas vinculantes y restrictivas de LA/FT/FPDAM, sino también a sanciones disciplinarias, financieras, administrativas, listas de PEPs, entre otras, que son relevantes a la luz de los riesgos objeto de gestión del PTEE.

3.2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

ACEBEDO SILVA S.A. ha incluido en sus borradores para futuros contratos - particularmente con trabajadores, proveedores y contratistas-, cláusulas de cumplimiento del PTEE o de Compromiso Antisoborno y Anticorrupción -cláusula que, en aras de evitar extensión innecesaria de contratos podrá incluirse dentro de la misma cláusula SAGRILAF-, con el objetivo de robustecerlos, y que le permiten a la Empresa:

- i) Consultar a sus contrapartes en listas de sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas y otras, con el objetivo de determinar si presentan algún antecedente y aplicar los lineamientos del presente PTEE;
- ii) Dar por terminado de manera unilateral la relación contractual en caso de presentarse algún contagio, o inclusión en listas de sanciones;
- iii) La cláusula incorpora una declaración juramentada de origen de fondos e indemnidad a favor de ACEBEDO SILVA S.A. en caso de perjuicios por posibles vínculos u omisiones relacionados con la gestión del riesgo de corrupción o soborno;
- iv) En caso que la contraparte no aceptare el contenido de la cláusula aquí mencionada, se le excluirá o se evitará iniciar o continuar la relación contractual con ella;
- v) Finalmente, también se podrán incluir cláusulas o disposiciones semejantes en los formatos de factura electrónica, órdenes de compra, pedidos u otros formatos utilizados por la Empresa.

3.3. CONTRATISTAS: REMUNERACIÓN, PAGO Y AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN

En las relaciones con contratistas se observarán los siguientes lineamientos en materia de remuneración, pago y facultades:

- Los honorarios, comisiones o remuneración de contratistas deberán estipularse claramente por escrito en los contratos o demás documentos que consagran las obligaciones de los mismos. Lo anterior con el fin de poder establecer el nexo de causalidad entre cada pago hecho al contratista y la obligación o actividad ejecutada.





- La Empresa no autorizará pagos adicionales a los contratistas que no estén previstos por escrito en el respectivo contrato.
- Ningún contratista o proveedor, sea en Colombia o en el exterior, está autorizado ni cuenta con la facultad para representar a la Empresa frente a servidores públicos o entidades de algún Estado.
- En caso que algún contratista o proveedor de la Empresa llegase a tener algún relacionamiento con servidores públicos con ocasión o como consecuencia del contrato celebrado con la Empresa, dicho contratista o proveedor deberá conocer y aplicar las estipulaciones del presente PTEE.

3.4. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Además de los lineamientos descritos en el numeral anterior, se observarán las siguientes reglas en las relaciones con proveedores y contratistas:

- La Empresa no permite la subcontratación, salvo cuando sea estrictamente necesario y el contratista haya sido expresamente facultado o autorizado para ello. Lo anterior para efectos de poder identificar y prevenir posibles conflictos de interés.
- Durante la relación con el proveedor, el área encargada de compras de la Empresa deberá establecer medidas para la identificación y tratamiento de conflictos de interés. Cualquier situación que se configure como potencial conflicto de interés deberá ser reportado a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento.
- En los eventos que la relación con el proveedor, contratista o tercero implique el acceso a información privilegiada o confidencial de la Empresa, deberán adoptarse medidas para la protección de la información y evitar posibles conflictos de interés, tales como acuerdos o cláusulas de confidencialidad (NDA).

3.5. RELACIÓN CON TRABAJADORES Y ADMINISTRADORES

En ejecución de los vínculos con trabajadores y administradores de la Empresa (tales como representantes legales y miembros de junta directiva), se observarán las siguientes reglas:

- La Empresa podrá requerir al momento de su vinculación o inicio de la relación contractual, y periódicamente de forma anual, la revisión de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, y consulta en otras bases de datos de sanciones.
- La Empresa podrá solicitar a los trabajadores y administradores la manifestación sobre potenciales conflictos de interés, así como obtener información ampliada o confirmación específica sobre relaciones que puedan afectar el rol o las funciones asignadas para cargos que presenten mayor exposición a riesgos de corrupción o soborno.
- Ningún trabajador de la Empresa sufrirá algún tipo de degradación, sanción, retaliación o consecuencia adversa por su negativa a dar o recibir un soborno, o su





negativa para participar en algún tipo de acto corrupto, aunque dicha decisión implique alguna pérdida económica para la Empresa.

- El área de **Recursos Humanos** de la Empresa verificará durante el proceso de desvinculación o retiro de un trabajador, si corresponde a actos de retaliación, presión o consecuencia sobre situaciones relacionadas a soborno y corrupción, incluyendo reporte efectuados o negación para asumir conductas prohibidas.

3.6. RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS

La Empresa seguirá los lineamientos a continuación en sus relaciones con servidores públicos:

- En los casos que la Empresa requiera establecer alguna relación con el sector público, el Representante Legal y/o el coordinador del área respectiva, deberá(n) consultar con el Oficial de Cumplimiento para efectos de determinar posibles riesgos de corrupción, soborno, fraude, o conflictos de interés. El Oficial de Cumplimiento podrá emitir conceptos, sugerencias, o resultados del análisis, ya sea por medio electrónico o físico.
- Cualquier situación percibida por cualquier colaborador de la Empresa como que potencialmente puede materializarse en alguna situación de corrupción o similares, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.
- Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un servidor público o sus parientes, no están permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía, no deberá ser mayor a un (1) smlmv, y se requerirá en todo caso: i) aprobación previa del Representante Legal y/o la Junta Directiva, ii) que quede registrado en la contabilidad de la Empresa.

3.7. REGALOS, FAVORES, HOSPITALIDAD Y ENTRETENIMIENTO

Los trabajadores, administradores, proveedores, contratistas, y servidores públicos, no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad ni viajes, ni patrocinios, que tengan la finalidad de inducir, apoyar o recompensar alguna conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la Empresa, o que pueda implicar algún acto de corrupción o soborno.

3.8. DONACIONES

En el evento que llegaren a efectuarse donaciones, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los destinatarios de las donaciones deberán surtir el trámite de debida diligencia mediante consulta en listas vinculantes, restrictivas, antecedentes penales,





disciplinarios y fiscales, tanto de la entidad, como de sus representantes legales, administradores y beneficiarios finales.

- Todas las donaciones deben tener un fin lícito.
- En ningún caso las donaciones podrán tener la intención de influir en el desempeño de las funciones de servidores públicos, con el fin de obtener o retener un negocio o una ventaja en la realización de negocios, o la obtención de licencias o permisos.

3.9. PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA

ACEBEDO SILVA S.A. no participa ni participará directamente en campañas políticas, ni destinará dineros u otros bienes en especie para financiar partidos políticos.

3.10. FUSIONES Y ADQUISICIONES

ACEBEDO SILVA S.A. no se fusionará, ni adquirirá, se inmiscuirá en alguna forma de reorganización empresarial, con empresas que tengan antecedentes de sanciones relacionadas con corrupción o soborno. El Oficial de Cumplimiento deberá ser integrado ante cualquier operación de esta naturaleza con el fin de que surta una debida diligencia.

3.11. CANALES DE DENUNCIA Y MECANISMOS PARA REPORTAR

La Empresa cuenta con los siguientes canales de comunicación para que toda persona pueda reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades corrupción o soborno, y en todo caso la Empresa garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que presenta la denuncia o reporte, protegiéndola de cualquier tipo de represalia. Estos canales deberán ser utilizados con responsabilidad, y los hechos reportados deben ser reales y verificables:

- Correo dirigido al Oficial de Cumplimiento: compliance@sfrlegal.com; o mediante escrito físico dirigido a: calle 36 No. 15-32, oficinas 706-707, edificio Colseguros, Bucaramanga (Colombia).
- Canal de denuncias de Soborno dispuesto por la Supersociedades al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Canal de denuncias de Corrupción dispuesto por la Supersociedades al siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>
- Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro la Empresa podrá implementar en su página web y/o redes sociales, aplicativos o canales para recepción de denuncias.



4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones derivadas del PTEE, a cargo de las personas que se encuentran en la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, y Revisoría Fiscal, están contenidas en el numeral 5.1.5. del Capítulo XII de la Circular Básica Jurídica (modificada por la Circular 100-000011 del 09/08/2021) de la Supersociedades, y por las demás que la complementen o sustituyan. Sin perjuicio de lo allí consagrado, corresponderán las siguientes funciones:

- **Junta Directiva:** i) Expedir y definir la política de cumplimiento, y aprobar el PTEE; ii) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento y designarlo; iii) Asegurar el suministro de recursos humanos, económicos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para su gestión; iv) Ordenar las acciones pertinentes contra los trabajadores, administradores y/o accionistas que incumplan lo previsto en el PTEE; v) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a trabajadores, accionistas y demás partes interesadas.
- **Representante Legal:** i) Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento el PTEE a la Junta Directiva para su revisión y aprobación; ii) Velar porque el PTEE se articule al SAGRILAFT y demás políticas de cumplimiento o sistemas de gestión de riesgos; iii) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE; iv) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el PTEE y demás normas aplicables; v) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es una persona natural que deberá cumplir con el mismo perfil, y mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidos en el Manual SAGRILAFT de la Empresa, y podrá ser la misma persona que ejerza como Oficial de Cumplimiento en relación con el SAGRILAFT. Sus funciones en materia del PTEE son: i) Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE; ii) Presentar una vez al año, informes a la junta directiva que contengan una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas; iii) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE; iv) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción; v) Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del



PTEE y actos de Corrupción; vi) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación; vii) Velar por el adecuado archivo de soportes documentales y demás información relativa a la gestión del riesgo de corrupción y soborno.

- **Revisoría Fiscal:** En el marco del PTEE, deberá denunciar antes las autoridades competentes y al Oficial de Cumplimiento cualquier acto de corrupción o soborno que llegare a conocer en desarrollo de sus funciones.
- **Comité de Cumplimiento:** la Empresa podrá contar con un Comité de Cumplimiento para efectos de coadyuvar las actividades a cargo del Oficial de Cumplimiento. Este Comité podrá estar integrado por las mismas personas que lo conforman en el marco del SAGRILAFT. La periodicidad y forma de las reuniones, forma de sesionar, serán iguales a las previstas en el Manual SAGRILAFT. Los temas a tratar en las reuniones serán, entre otros: i) la revisión de factores de riesgo de corrupción y soborno; ii) el análisis de la modificación de los factores de riesgo derivados de cambios en la operación de la Empresa o nuevos negocios; iii) asignación de funciones en materia de capacitación y divulgación por líderes o coordinadores de áreas; iv) el reporte interno de operaciones que pueden catalogarse como inusuales, sospechosas, o alertas en materia de corrupción y soborno.

5. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del PTEE se debe realizar mediante la publicación la página web de la Empresa, garantizando su acceso y conocimiento a los trabajadores, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y demás partes de interés. Se deben realizar capacitaciones a los trabajadores de la empresa, particularmente en razón al riesgo al que estén expuestos o que deban gestionar, según las indicaciones que para tal efecto brinde el Oficial de Cumplimiento. Las capacitaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia General y Recursos Humanos.

6. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS

El archivo y conservación de documentos que acrediten el cumplimiento de los lineamientos del PTEE estará a cargo tanto del Oficial de Cumplimiento, como de la Empresa, en cabeza del Representante Legal o de la persona que éste designe.

Cualquier requerimiento por parte de un tercero o autoridad estatal en relación con el PTEE, deberá ser dirigida al Oficial de Cumplimiento, quien en conjunto con el Representante Legal darán respuesta al mismo.

